

Relación que se cita

Don Francisco Rodenas Arriero, vecino de Chinchilla; finca número 1; extensión total, 23,20 áreas de terreno de secano. Hijos de don José Antonio Hoyos Soriano, vecinos de Chinchilla; fincas números 2 y 6: extensión total, 18,95 áreas de terreno de secano.

Don Ruperto Picazo Picazo, vecino de Chinchilla; finca número 3; extensión total, 5,13 áreas de terreno de secano.

Don José Mañas López, vecino de Chinchilla; finca número 4; extensión total, 3,16 áreas de terreno de secano.

Don Antonio Hoyos Granada, vecino de Chinchilla; finca número 5; extensión total, 2,34 áreas de terreno de secano.

Don Pascual Herráez Martínez, vecino de Chinchilla; finca número 7; extensión total 35,83 áreas de terreno de secano.

Don Perfecto García Egido, vecino de Chinchilla; finca número 8; extensión total, 30,89 áreas de terreno de secano y 515 cepas.

Viuda e hijos de José de la Torre, vecinos de Chinchilla; fincas números 9 y 32; extensión total, 119,52 áreas de terreno de secano y barrero.

Don Angel Fernández González, vecino de Chinchilla; finca número 10; extensión total, 31,67 áreas de terreno de secano.

Don Vicente Moreno Collado, vecino de Chinchilla; finca número 11; extensión total, 31,68 áreas de terreno de secano.

Don Francisco Molina Parra, vecino de Chinchilla; fincas números 12 y 27; extensión total, 42,14 áreas de terreno de secano, 370 cepas, cinco olivos y cuatro almendros.

Doña María Hernández Martínez, vecina de Chinchilla; finca número 13; extensión total, 34,60 áreas de terreno de secano.

Don Pedro Antonio Abellán Pérez, vecino de Albacete; finca número 14; extensión total, 20,14 áreas de terreno de secano, 335 cepas y cuatro almendros.

Don José Muñoz Sánchez, vecino de Chinchilla; finca número 15; extensión total, 4,08 áreas de terreno de secano y cuatro olivos.

Doña María Romero Martínez, vecina de Chinchilla; finca número 16; extensión total, 82,81 áreas de terreno y secano, 50 cepas, 41 pinos y una higuera.

Don Juan Ramón Sánchez García, vecino de Chinchilla; finca número 17; extensión total, 22,66 áreas de terreno de secano.

Don Francisco Delicado Sánchez, vecino de Chinchilla; finca número 18; extensión total, 12,41 áreas de terreno de secano.

Viuda de don Julián Roldán Rodríguez, vecina de Chinchilla; finca número 19; extensión total, 12,09 áreas de terreno de secano y un olivo.

Don Miguel Atienzar Molina, vecino de Chinchilla; finca número 20; extensión total, 48,70 áreas de terreno de secano.

Don Abundio López Díaz, vecino de Chinchilla; finca número 21; extensión total, 10,76 áreas de terreno de secano y 179 cepas.

Don Alfonso Ortega Fajardo, vecino de Chinchilla; finca número 22; extensión total, 10,17 áreas de terreno de secano; 169 cepas y una higuera.

Don Pedro Juan Martínez Ródenas, vecino de Chinchilla; finca número 23; extensión total, 2,748 áreas de terreno de secano, 250 cepas, un olivo y un almendro.

Don Antonio Hernández del Valle, vecino de Chinchilla; finca número 24; extensión total, 11,24 áreas de terreno de secano y 187 cepas.

Don Domingo Cano Cifuentes, vecino de Chinchilla; finca número 25; extensión total, 5,43 áreas de terreno de secano.

Hermanos de Juan Rodenas Rodríguez, vecinos de Chinchilla; finca número 26; extensión total, 12,74 áreas de terreno de secano.

Don Angel Carcelén Carcelén, vecino de Chinchilla; finca número 28; extensión total, 10,90 áreas de terreno de secano.

Don Manuel Ponce Parra, vecino de Chinchilla; finca número 29; extensión total, 14,09 áreas de terreno de secano.

Don Blas Cano Cifuentes, vecino de Chinchilla; finca número 30; extensión total, 11,17 áreas de terreno de secano.

Don Antonio Ballesteros Hernández, vecino de Chinchilla; finca número 31; extensión total, 5,46 áreas de terreno de secano.

Doña Manuela Serrano Egido, vecina de Chinchilla; finca número 33; extensión total, 66,65 áreas de terreno de secano.

Ayuntamiento de Chinchilla; finca número 34; extensión total, 32,70 áreas de terreno de secano y 48 cepas.

Don Diego González González, vecino de Chinchilla; finca número 35; extensión total, 30,80 áreas de terreno de secano.

Don Arturo Campayo Ruiz, vecino de Chinchilla; finca número 36; extensión total, 50,80 áreas de terreno de secano.

Don Vicente Díaz López, vecino de Chinchilla; finca número 37; extensión total, 20,73 áreas de terreno de secano.

Don Emilio Toledo García, vecino de Chinchilla; finca número 38; extensión total, 57,000 áreas de terreno de secano.

Don Marto Gómez López, vecino de Chinchilla; finca número 39; extensión total, 48,71 áreas de terreno de secano.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Ebro por la que se declara la necesidad de ocupación de los terrenos afectados en el expediente de expropiación forzosa motivado por la obra «Canal del Flumen. Plan coordinado del Sector I, camino C-I-III y desahíos D-I-XV y D-I-XV-A, término municipal de Tardienta (Huesca)».

En uso de las atribuciones que me confiere la vigente legislación, una vez practicada la información pública prevista por los artículos 18 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, vistos los documentos presentados por el Perito de la Administración, habida cuenta de los informes del Servicio de Expropiaciones y Abogacía del Estado, y considerando que no se han presentado reclamaciones al respecto, he resuelto con esta fecha declarar la necesidad de la ocupación de los terrenos a que se refiere el expediente indicado y de los cuales son propietarios los señores que se relacionan en los anuncios publicados en el diario «Nueva España», de Huesca, del día 22 de marzo de 1964; en el «Boletín Oficial del Estado» número 95, de 20 de abril, y «Boletín Oficial de la Provincia de Huesca» número 74, de 31 de marzo del mismo año.

Lo que se hace publico para conocimiento de los interesados, a quienes se entregará por mediación de la Alcaldía una hoja declaratoria con la exacta descripción del bien que se le expropia, advirtiendo que contra la presente resolución podrá recurrirse en alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, por conducto de la Alcaldía, a través de esta Confederación, en un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la notificación.

Zaragoza, 6 de marzo de 1965.—El Ingeniero Director, Joaquín Blasco.—2.062-E.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 1 de marzo de 1965 por la que se dispone se ejercite por el Estado el derecho de tanteo sobre un cuadro titulado «Paisaje», cuya exportación fué solicitada por «Garrouste, Transportes Internacionales».

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito, y Resultando que por «Garrouste, Transportes Internacionales», fué solicitado de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística el oportuno permiso de exportación para un cuadro titulado «Paisaje», pintado en el siglo XVII;

Resultando que la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística en escrito que tuvo entrada en la Sección correspondiente con fecha 12 de febrero último y en virtud de acuerdo adoptado por la misma propuso se ejercitase el derecho de tanteo sobre dicho cuadro por ser una pintura de indudable importancia en el género de paisaje;

Resultando que la Diputación Foral de Navarra ha manifestado su deseo de adquirirlo para el Museo de Pamplona;

Resultando que oportunamente fué concedido al interesado el trámite de audiencia en este expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958;

Vistos el Decreto de 2 de junio de 1960 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en los artículos sexto, octavo y concordantes del expresado Decreto de 2 de junio de 1960 el Estado podrá ejercer el derecho de tanteo y adquirir los bienes muebles de los que hayan solicitado la exportación, cuando a juicio de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística reúnan méritos suficientes para ello; siendo el precio que ha de regular esta adquisición el mismo valor declarado por el solicitante de la exportación que constituye una oferta de venta irrevocable a favor del Estado por término de seis meses;

Considerando que en el caso que motiva este expediente concurren las circunstancias necesarias para el ejercicio del expresado derecho; debiéndose adquirir la obra de que se trata por el valor declarado de veinticuatro mil pesetas (24.000) y pagarse el mismo al exportador con cargo a los fondos de la excelentísima Diputación Foral de Navarra, a quien se cede este derecho, de conformidad con lo previsto en el artículo octavo del Decreto 1116/1960, de 2 de junio;

Considerando que concedido el trámite de audiencia al interesado a tenor de lo dispuesto en el artículo 91 de la vigente Ley de Procedimiento administrativo de 17 de julio de 1958, sin que durante el plazo concedido al efecto hiciese uso de dicho derecho,